JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No.288

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira Valle, 18 de mayo de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia
Dte.: GUSTAVO NOREÑA LOZADA
Dda: SEGURIDAD NAPOLES LTDA
Ref. 2021-00026- 00

El señor GUSTAVO NOREÑA LOZADA, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1°) Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil , el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

R E S U E L V E :

1º.) RECONCOER PERSONEIA amplia y suficiente para actuar al Dr. JAVIER ANDRES DIAZ CARVAJAL con TP No. 289.241 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandante de conformidad al poder a el otorgado.

2°.) INADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por el señor GUSTAVO NOREÑA LOZADA contra la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

3º.) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 24** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 19 de mayo de 2021

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA